



TRIBUNAL DE HONOR
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DEL
RODEO CHILENO

1 de julio de 2019

Vistos:

1° Consta en auto la denuncia efectuadas por el Delegado del Rodeo del Club Litueche de la Asociación Cardenal Caro, señor Marcelo Cáceres Reyes, efectuado los días 11 y 12 de mayo de 2019, en contra del señor Carlos Nicolás Figueroa Carreño Acuña.

2° Consta asimismo en autos la denuncia en contra del señor Carlos Nicolás Figueroa Carreño Acuña por los mismos hechos efectuada por el Jurado del Rodeo del Club Litueche antes referido, don Nicolás Sagüez Saavedra.

3° Que de las denuncias del señor Delegado y del señor Jurado se dan por acreditados plenamente los hechos objeto de la denuncia.

4. Que la conducta del denunciado se encuentra sancionada conforme al artículo Vigésimo Segundo Bis 54 letra (f) de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

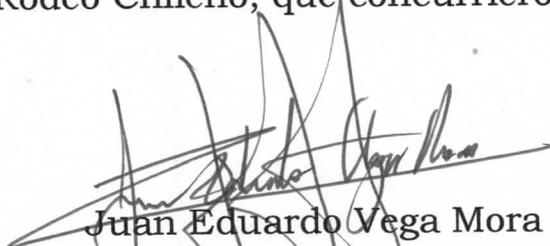
Por tanto:

SE RESUELVE: Aplicar al señor **Carlos Nicolás Figueroa Carreño Acuña** la sanción de **suspensión de toda actividad deportivadurante un rodeo de su Asociación** (u otro en igual fecha), conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo Bis 54 letra (f) de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

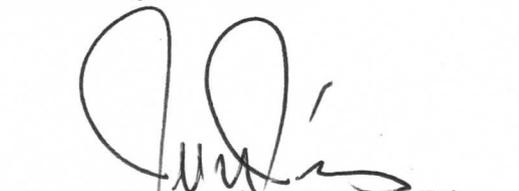
Notifíquese al denunciado, dejando constancia en autos.

Rol N° 34-2019

Sentencia dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor de las Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, que concurrieron a la vista y al fallo.



Juan Eduardo Vega Mora
Secretario (s)



Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente